

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación Talento- CHT, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación Talento-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

Promueve la Innovación empresarial a través de la nueva incorporación de profesionales de alto valor.

a) Actuaciones subvencionables:

CHEQUE (TECNÓLOGOS Y GESTORES) para la *MEJORA DE LAS CAPACIDADES-COMPETENCIAS*, cuyo alcance está previsto en el artículo 5.2 de la Orden Reguladora, y cuyo objeto y condiciones particulares se describen a continuación:

a.1. Serán subvencionables los gastos de personal para la nueva contratación de tecnólogos o profesionales de gestión. A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los costes de personal (salarios y cargas sociales) de las 12 primeras mensualidades naturales del contrato.

Los tecnólogos o profesionales de gestión corresponderán a alguno de los siguientes perfiles o puestos:

a.1.1. Profesionales tecnólogos para la incorporación a Unidades de I+D, de Innovación, o departamentos de diseño de producto.

a.1.2. Profesionales tecnólogos o de gestión para la planificación, diseño, desarrollo y despliegue operativo de acciones o planes considerados estratégicos para el futuro de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

empresa. Podrán corresponder a acciones vinculadas a la innovación, la estrategia, la continuidad empresarial, la digitalización, la implantación de sistemas-procesos avanzados, incluidos los vinculados a la Industria 4.0, la sostenibilidad energética y medioambiental, incluidas las vinculadas a la economía circular, los recursos humanos RRHH, la implantación de sistemas o modelos de gestión normalizados. A tal efecto, se tendrán en consideración las definiciones previstas en el apartado Anexo. Definiciones de la Orden reguladora.

Las acciones o los planes descritos en Memoria Técnica, tal como se describe en el apartado 2.b.4), deberán justificar suficientemente la necesidad de la contratación del profesional.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

Cada solicitud de Cheque incluirá solamente una única contratación.

b2) Las nuevas contrataciones de profesionales a subvencionar deberán resultar novedosas para la empresa, donde ésta dé un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. En evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad, el equilibrio y la viabilidad de la propuesta.

Las propuestas tendrán que definir y concretar el perfil del profesional a contratar. En cualquier caso, el perfil tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto y la actividad de la empresa.

b3) El beneficiario no podrá recibir subvención por la contratación del profesional, cuando ya se hubiese solicitado para el mismo puesto o similar en convocatorias publicadas de esta misma línea durante los 3 años naturales anteriores a la presente.

b4) El contenido mínimo de la “Memoria Técnica” a presentar en la fase de aprobación será:

b4.1. Breve descripción de la empresa: su actividad, características, organización-áreas, normas certificadas vigentes, procesos, productos-servicios, recursos, mercado y posicionamiento, tecnologías-patentes.

b4.2. Justificación de la necesidad de contratación del nuevo profesional, objetivos empresariales a alcanzar con dicha incorporación.

b4.3. Descripción del perfil y experiencia profesional y periodo de contratación previsto.

b4.4. Breve descripción del plan de acción y actividad previsto para el nuevo profesional, y su potencial encaje en la estructura de la empresa.

b4.5. Además, y sólo para el caso de los puestos descritos en el apartado 2.a.1.1), breve descripción de la Unidad de I+D, de Innovación, o de Diseño de producto, al que se incorporará el profesional, o en el caso de que la empresa no pueda acreditar la existencia de éstas, un breve Plan de Acción en lo que se refiere a la gestión de la Innovación o del Diseño previstos.

b4.6. Además, y sólo para el caso de los puestos descritos en el apartado 2.a.1.2), breve descripción del Plan a desarrollar o previsto desarrollar, con el siguiente contenido mínimo: Justificación y objetivos del plan; Situación de partida en el ámbito del plan a acometer; Previsión de actuaciones a realizar, de recursos necesarios, y cronograma de implantación; Situación final deseada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0925895
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 11:30:52
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2024 11:31:07

b5) En todos los casos se tendrán las siguientes condiciones particulares.

Los profesionales deberán ser trabajadores por cuenta ajena, ubicados en los centros de trabajo que la empresa tenga en La Rioja, salvo aquellos en los que la empresa acredite la necesidad de su actividad fuera de ésta.

Los profesionales contratados deberán poseer titulación oficial universitaria.

También podrán poseer titulación oficial en formación profesional (FP) de grado superior, para el caso de:

- Los profesionales tecnólogos descritos en el apartado 2.a.1.1).
- Y los profesionales tecnólogos o de gestión para la planificación, diseño, desarrollo y despliegue operativo de acciones o planes de digitalización, de implantación de sistemas-procesos avanzados, incluidos los vinculados a la Industria 4.0, de sostenibilidad energética y medioambiental, incluidas las vinculadas a la economía circular, de implantación de sistemas o modelos de gestión normalizados descritos en el apartado 2.a.1.2).

Los profesionales contratados deberán poseer la titulación exigida en el momento de la formalización del contrato.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato laboral indefinido.
- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- La retribución bruta anual del profesional deberá ser como mínimo la equivalente a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) a fecha 1 de enero del año de la convocatoria en el caso de los titulados universitarios, y del 1,3 veces en el caso de los titulados en formación profesional (FP) de grado superior.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros, salvo que la empresa acredite la necesidad de su actividad fuera de ésta, tal como se prevé en el presente apartado.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 6 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una beca, hayan realizado prácticas o hayan finalizado un contrato formativo en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

b6) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- La contratación de profesionales por pura sustitución o aquellas que no aporten un hecho diferencial estratégico para la empresa.
- La contratación de profesionales que ya hubieran obtenido ayuda por el presente cheque en convocatorias anteriores.

c) Beneficios.

c1) Para la presente convocatoria se establece un tipo fijo de subvención del 50%, sometido al régimen de minimis, con un importe máximo de gasto subvencionable de 50.000 euros.

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria los contemplados en la letra a) del artículo 9.1 de la Orden reguladora.

Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

d2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

No se aplicarán estas exclusiones en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

g) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora de la subvención, la siguiente documentación específica:

- Copia del título académico del profesional contratado.
- Contrato de trabajo formalizado.
- Nóminas y extractos bancarios mensuales de pago.
- Certificado/s de retenciones (Modelo 190) de la persona contratada correspondiente/s a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

año/s subvencionable/s.

- Cuotas patronales, coste de la seguridad social a cargo de la empresa.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

h) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 450.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis	430.000		
	2025	2026	TOTAL
19.50.4612.772.01	380.000	50.000	430.000

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura	20.000		
	2025	2026	TOTAL
19.50.4612.772.01	20.000	0	20.000

Serán de aplicación la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 15 de octubre de 2024, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 11:30:52
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2024 11:31:07

ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 13 de diciembre de 2024, a las 14 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación.

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de enero de 2024, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IS2LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/122820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925895	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/10/2024 11:30:52	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I52LWOWJYAZOPT7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2024 11:31:07	